



NAPPO
North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA Y
LA ORGANIZACIÓN NORTEAMERICANA DE PROTECCIÓN A LAS PLANTAS**

La Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, (en adelante la NAPPO), representada en esta Carta de entendimiento por su Directora Ejecutiva, Stephanie Bloem, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, (en adelante el IICA) representado por su Director General Victor Villalobos, quien delega explícitamente el poder de firmar en este acto, en su nombre, a Robert Ahern, Especialista Principal en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos, por este medio suscriben la presente Carta de entendimiento (CDE), con sujeción a los siguientes preámbulos y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE

El IICA ha sido la institución del Sistema Interamericano especializada en la agricultura por más de 70 años, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

El IICA brinda cooperación técnica directa mediante acciones que se centran en cuatro objetivos estratégicos:

- Mejorar la productividad y competitividad del sector agrícola;
- Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y al bienestar rural;
- Mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales; y
- Mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

Dentro del IICA, el objetivo general de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos (SAIA) es promover un sector agrícola productivo, rentable y competitivo que proporcione alimentos inocuos a través de los mercados locales, regionales y globales mediante la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias apropiadas.

Los objetivos específicos del SAIA son:

- Promover la implementación efectiva del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la participación activa y efectiva de los países miembros en foros internacionales de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- Apoyar la modernización de los servicios nacionales de SAIA, a fin de que los países

miembros cuenten con las capacidades necesarias para responder a las exigencias de los mercados y protejan de manera adecuada la salud humana, animal y la sanidad vegetal.

- Fortalecer la capacidad de los países miembros y sus servicios nacionales para atender los asuntos emergentes y las emergencias de SAIA y apoyar en el desarrollo de capacidades técnicas en sanidad vegetal, salud animal e inocuidad de los alimentos.
- Apoyar la adopción de buenas prácticas y la aplicación de la ciencia para mejorar la productividad del sector agropecuario.

La misión y los objetivos de la NAPPO son:

- Fomentar y facilitar las actividades cooperativas entre sus países miembros - Canadá, Estados Unidos y México – para prevenir la entrada, el establecimiento y la dispersión de plagas reglamentadas en la región de la NAPPO y limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas;
- Facilitar y promover el comercio seguro de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en el ámbito internacional; y
- Fomentar las actividades cooperativas en el hemisferio y ámbito mundial, participando en ellas.

Estas actividades tienen la finalidad de ayudar a establecer un marco normativo científicamente seguro y constante para el comercio de plantas y productos vegetales dentro de la región de la NAPPO y más allá de esta.

En el ámbito regional la NAPPO:

- Elabora y adopta Normas Regionales sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF) para armonizar las medidas fitosanitarias de sus países miembros con el fin de facilitar la movilización segura de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados hacia la región de la NAPPO y dentro de ella;
- proporciona un foro para que los grupos del gobierno y de la industria discutan asuntos de interés fitosanitario para la región de la NAPPO;
- apoya el trabajo del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte;
- armoniza las actividades de protección fitosanitaria en la región de la NAPPO;
- fomenta y facilita la capacitación y el desarrollo de la capacidad de los interesados de la NAPPO para implementar las NRMF de la NAPPO y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF);
- insta a las organizaciones adecuadas a que participen en actividades de investigación enfocadas hacia las plagas de interés común para la NAPPO;
- brinda asistencia, según corresponda, a los países miembros de la NAPPO en la mediación, presentación y discusión de la información técnica necesaria para ayudar a evitar o resolver una controversia fitosanitaria; y
- recolecta información fitosanitaria de otras regiones o en el ámbito internacional y rinde informes sobre temas de relevancia para los países miembros de la NAPPO.

En el ámbito hemisférico la NAPPO:

- Promueve enfoques fitosanitarios coordinados en el ámbito hemisférico mediante la

- participación activa y la colaboración con otras entidades en la región;
- colabora con otras ORPF y organizaciones internacionales para implementar las disposiciones establecidas en la CIPF y sus NIMF y cuando corresponda, ayudará en la elaboración y presentación de programas de capacitación u otro tipo de asistencia con el fin de facilitar esta meta y
- fomenta el diálogo sobre asuntos fitosanitarios para promover los intereses comunes o para brindar un mecanismo para discutir las diferencias.

En el ámbito mundial la NAPPO:

- Apoya a la Secretaría de la CIPF y la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) mediante la elaboración e implementación de las NIMF y otras actividades convenidas en la Convención;
- intercambia información técnica con otras ORPF y la Secretaría de la CIPF en relación con todos los aspectos de protección fitosanitaria;
- fomenta las actividades cooperativas entre sus países miembros para participar en otras iniciativas internacionales como medida de apoyo a la protección fitosanitaria o las prioridades fitosanitarias de posible interés para la región de la NAPPO; y
- participa activamente en la Consulta Técnica de las ORPF celebrada cada año y en otros foros apropiados.

La NAPPO y el IICA han colaborado anteriormente en la promoción de la implementación de normas fitosanitarias internacionales por parte de los países de las Américas y en la organización, promoción y presentación de seminarios científicos internacionales sobre plagas actuales y emergentes que amenazan los recursos vegetales de las Américas; y

La colaboración continua entre la NAPPO y el IICA representa una oportunidad para aumentar la eficacia de ambas organizaciones lo cual contribuirá al logro de sus respectivas misiones.

El IICA y la NAPPO ACUERDAN

Colaborar con actividades que faciliten la movilización segura de plantas, productos y otros artículos reglamentados en Norteamérica y el hemisferio occidental.

Artículo uno: OBJETIVOS

- a) Organizar seminarios técnicos e implementar talleres relacionados con protección fitosanitaria y facilitar la participación de los representantes de los países de las Américas con el fin de mejorar la agricultura y sanidad vegetal en el hemisferio.
- b) Facilitar la cooperación técnica en el ámbito de la protección fitosanitaria con miras a fomentar a los países de las Américas a implementar normas fitosanitarias regionales e internacionales que sean pertinentes.
- c) Establecer un marco y las bases legales para planes de trabajo específicos que puedan comprender la transferencia o asignación de recursos financieros que puedan surgir en el

futuro a raíz de las preocupaciones compartidas o que respondan a las propuestas de colaboración de una o más de las partes.

Del IICA:

- a) Identificar y evaluar las necesidades técnicas de los países en cuanto a la implementación de normas fitosanitarias.
- b) Asistir con la promoción de seminarios y eventos pertinentes y, en algunos casos, facilitar la participación de los expertos de los países a los eventos y seminarios.
- c) Difundir información fitosanitaria pertinente entre los países de las Américas.

De la NAPPO:

- a) Proporcionar expertos técnicos y en organización de eventos para los seminarios sobre asuntos existentes relacionados con protección fitosanitaria.
- b) Promover la implementación de normas fitosanitarias regionales e internacionales.
- c) Discutir el plan de trabajo anual con el IICA con el fin de identificar las posibilidades de colaboración, incluyendo las necesidades de investigación.

Artículo dos: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Cada parte contribuirá con recursos humanos y financieros, y en conformidad con sus propias reglas y políticas institucionales.

La contribución del IICA constará en:

- a) Asignar los recursos humanos para asistir en la implementación del plan de trabajo convenido;
- b) Asignar los recursos financieros que permitan la implementación del plan de trabajo convenido.

El IICA contribuirá con los recursos humanos como los financieros según sus prioridades y la disponibilidad de recursos.

La contribución de la NAPPO constará en:

- a) Asignar los recursos humanos para asistir en la implementación del plan de trabajo convenido;
- b) Asignar los recursos financieros que permitan la implementación del plan de trabajo convenido.

La NAPPO contribuirá con los recursos humanos como los financieros según sus prioridades y la disponibilidad de recursos.

Artículo tres: COORDINACIÓN

Para que esta CDE cumpla con la función apropiada, las partes acuerdan:

- a) Que la Directora Ejecutiva de la NAPPO o la persona que ella designe, y el Especialista Principal en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del IICA o la persona que él designe, estarán a cargo de mantener el contacto oficial en cuanto a todos los asuntos relacionados con esta CDE y los proyectos y las actividades consideradas en el presente documento.
- b) Con arreglo al inciso c) del Artículo uno, el rendimiento de las acciones específicas para las cuales cualquiera de las partes, ambas partes o una tercera parte o partes puedan asignar los recursos financieros se registrarán mediante planes de trabajo específicos los cuales estipularán, en cada caso, los objetivos; medios de acción; forma de participación; las obligaciones de cada Parte; las contribuciones de recursos técnicos, financieros y humanos y las disposiciones para la administración de esos recursos; presupuestos, incluyendo la supervisión técnica pertinente y los costos de apoyo institucional; costo indirecto; y otros factores necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del plan de trabajo.
- c) Participar en las reuniones anuales/regionales mutuas en las cuales se brindará la oportunidad de que las dos partes rindan su informe sobre la situación de esta CDE y los resultados del plan de trabajo anual. Los recursos financieros que permitan la participación en las reuniones anuales/regionales mutuas se asignarán según las prioridades de cada organización y la disponibilidad de recursos.

Artículo cuatro: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan ejercer sus facultades discrecionales y obrar con responsabilidad en el uso de la información que se origine de la presente CDE, y cada uno no podrá compartir dicha información con terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Artículo cinco: RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes de la CDE se compromete a reconocer las contribuciones de la otra parte en el cumplimiento de las actividades convenidas, en las publicaciones, los informes, materiales informativos, mensajes o cualquier otro medio utilizado para difundir la información acerca de estas actividades. Las Partes convienen consultarse mutuamente, de manera verbal o escrita, en cuanto a la publicación de los resultados y para reconocer las contribuciones de la otra parte.

Cualquier documento que se emita bajo el nombre del IICA o que lleve su logo para publicarse como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, proyecto de investigación o cualquier otra actividad debe adherirse a los reglamentos del IICA sobre publicaciones.

Cualquier documento que se emita bajo el nombre de la NAPPO o que lleve su logo para publicarse como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, proyecto de investigación o

cualquier otra actividad debe adherirse a los reglamentos de la NAPPO sobre publicaciones.

Artículo seis: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

Si, durante la implementación de las actividades de cooperación estipuladas en la presente CDE, o cualquiera que se origine de esta, se identifica la información, los materiales y/o el equipo que necesite protegerse y clasificarse, las Partes informarán a las autoridades competentes del mismo y establecerán por escrito las medidas correspondientes que se han de tomar, en cumplimiento con las reglas y los reglamentos existentes.

Artículo siete: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento que surja de los trabajos originales que estén sujetos a esta CDE se considerarán bienes públicos. El Instituto y sus socios fomentan el uso justo del conocimiento generado mediante este instrumento según las licencias de *Creative Commons*. Las Partes podrán, de manera conjunta o independiente, brindar información científica o técnica a la comunidad y los datos que surjan de cualquier acción dentro del marco de esta colaboración, a través de cualquier medio en el cual hayan convenido.

Artículo ocho: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo expuesto en la presente CDE o que esté relacionado con esta, se considerará una renuncia expresa o implícita a las inmunidades y privilegios, exoneraciones y beneficios que disfruta el IICA o la NAPPO y su personal en conformidad con el derecho internacional, los tratados o acuerdos internacionales o la legislación nacional de sus Estados miembros.

Artículo nueve: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación, aplicación e implementación de la presente CDE se resolverá mediante acuerdo mutuo entre las Partes.

Artículo diez: POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

El IICA cuenta con mecanismos para la prevención, detección, notificación, denuncia y sanción de fraude y corrupción que son una parte integral de sus mejores prácticas de gobernanza y administración. De conformidad con su código de ética, sus valores y la ley respectiva en el país en el cual opera, el IICA mantiene un enfoque de cero tolerancia con respecto al fraude y la corrupción. Esta política se aplica tanto al personal del Instituto, así como a las personas y empresas con las cuales mantiene relaciones en diferentes actividades.

Artículo once: ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y ENMIENDA

La presente CDE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el signatario final y tendrá vigencia por un período de cinco (5) años salvo que cualquiera de las Partes, después de la debida

consideración y mediante notificación oficial, dé preaviso de su intención de cancelarla en un periodo de treinta días.

Los términos de la presente CDE podrán enmendarse mediante consentimiento mutuo de las Partes a través de apéndices, que formarán parte integral de la presente CDE. Dicha CDE podrá enmendarse solamente durante su periodo de validez. Estos apéndices podrán incluir planes de trabajo para actividades específicas tales como talleres y eventos de capacitación.

La presente CDE podrá prorrogarse, siempre que, tres meses antes de su fecha de expiración, y posterior a una evaluación conjunta, ambas partes presenten una notificación por escrito para confirmar su intención de renovarla.

Los representantes autorizados de las Partes firman dos originales igualmente auténticos de la CDE, el 1 de noviembre del 2016 en Montreal, Quebec, Canadá.



Robert Ahern, Especialista Principal de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos



Stephanie Bloem, Directora Ejecutiva de la NAPPO